

dispuesto en la citada Orden Ministerial anuncia la exposición, en horario de 9 a 14 horas, del Censo Electoral referido al 1 de enero de 2009, en la sede de esta Cámara sita en la Calle Miguel de Cervantes, 7 de Melilla, durante 20 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su consulta por todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad comercial, industrial o naviera en el ámbito de demarcación de esta Cámara.

Presidenta. Margarita López Almendáriz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 493/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2596.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 493 del año 2008, siendo parte demandante D. Francisco Losana Romero, representado por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán y asistido de la letrada Dña. María José Aguilar Silveti, y parte demandada HORNOS FORMACIÓN S.L.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Francisco Losana Romero, y:

1, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Teniente Aguilar de Mera 1-3º número 10, de fecha de 10 de noviembre de

2007, suscrito entre D. Francisco Losana Romero y HORNOS FORMACIÓN S.L, por falta de pago de la renta.

2, decreto el desahucio de la misma finca por parte de la demandada, HORNOS FORMACIÓN S.L., bajo apercibimiento de lanzamiento si no desaloja los referidos locales en el plazo legal.

3, y condenar a la demandada, HORNOS FORMACIÓN SL, a abonar a D. Francisco Losana Romero, la cantidad de 3.237,26 euros (tres mil doscientos treinta y siete euros con veintiséis céntimos) en concepto, de rentas y cantidades asimiladas, incrementada en los intereses legales, y las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que - contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, siendo resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del responsable de HORNOS FORMACIÓN SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 28 de septiembre de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

